jsk/mrb
S.41ª/364ª

Oficio Nº 12.669

VALPARAÍSO, 7 de julio de 2016.

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que modifica el Código Sanitario, con el objeto de exigir que normas destinadas al consumo humano del agua consideren los estándares determinados por la Organización Mundial de la Salud, correspondiente al boletín N° 9.285-11, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Agrégase en el Código Sanitario, a continuación del artículo 72, el siguiente artículo 72 bis:

"Artículo 72 bis.- La norma técnica a través de la cual se establezca la calidad del agua potable apta para el consumo humano será fijada por decreto supremo, dictado a través del Ministerio de Salud, el cual tendrá una duración de cinco años, prorrogables.

Para efectos de este artículo, se entenderá por agua potable apta para el consumo humano el agua

que cumpla con todos los requisitos físicos, químicos, bacteriológicos y de desinfección establecidos en dicho decreto, y que aseguren la inocuidad y aptitud para el consumo humano, cualquiera que sea el servicio de abastecimiento.

En dicho decreto se podrá incluir los elementos, sustancias y concentraciones que establezca la Organización Mundial de la Salud, contemplados en las Guías para la calidad del Agua Potable.”.

Artículo transitorio.- El decreto a que se refiere el artículo anterior será dictado a más tardar el 31 de diciembre de 2018.”.

Dios guarde a V.E.

OSVALDO ANDRADE LARA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados